

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y VECINALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CONVOCATORIA PARA EI AÑO 2025.

El Ayuntamiento de Begonte, a través de la presente convocatoria, intenta apoyar a las entidades y asociaciones que trabajan en el campo cultural, deportivo y social, en la realización de actividades, a los efectos de contribuir la que alcancen los objetivos para los que fueron creadas y fomentarla participación de los vecinos y vecinas, contribuyendo de este modo a impulsarla democratización de la sociedad.

Primera.- Finalidad y objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas o actividades culturales y deportivas, conforme al procedimiento que a continuación se establece.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por programas o actividades culturales y deportivas aquellas destinadas a la promoción y cooperación cultural y deportiva y a la difusión y animación sociocultural que contribuya a la expansión y promoción de la cultura y el deporte serán subvencionables exclusivamente aquellos gastos en los que incurra el beneficiario en el desarrollo de las actividades.

No son subvencionables:

- Los gastos corrientes de las entidades, tales como material fungible, luz, agua, teléfono, alquileres de locales y similares, ni la adquisición de elementos decorativos u ornamentales o la compra de teléfonos móviles.
- Los costes de renovación y reforma de locales, actividades con fines de lucro o cualquier otro no relacionado con el proyecto presentado.
- La organización de comidas y fiestas patronales.

El período que se tendrá en cuenta para la realización de las actividades será entre él **1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, las facturas justificativas tienen que estar comprendidas en ese intervalo.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán optar a las subvenciones de la presente convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Carecer de fines de lucro.
- Estar registradas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Begonte.
- Desarrollar sus actividades en el ámbito del Ayuntamiento de Begonte
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.

Ayudas para asociaciones culturales, deportivas y vecinales 2025 1



- Estar al día en los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Begonte, con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, con la Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, y de los deberes frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercera.- Cuantía.

El Ayuntamiento de Begonte destinará una cantidad máxima de 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480 del ejercicio 2025, y dentro del crédito global destinado a la Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Las entidades sólo podrán solicitar una subvención. Sí una asociación y Cultural, vecinal (registrada en un registro público de asociaciones) y deportiva (registrada en un registro público de entidades deportivas) podrá optar por una subvención u otra, toda vez que en ningún caso supere los 1.000,00 €, para las asociaciones vecinales y culturales y 600,00 € para las deportivas.

La subvención concedida podrá financiar hasta el 100% del presupuesto de gastos presentados habida cuenta los límites anteriores.

En el caso en que las solicitudes admitidas excedan el crédito disponible, este se prorrateara entre todas ellas.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos (artículo 14.2 Lei 39/2015) a través do formulario normalizado dispoñible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Begonte, <http://begonte.sedelectronica.es/info.0>. Para a presentación das solicitudes e necesario identificarse con cualquiera de los mecanismos de identificación electrónica como son [certificado digital de persona jurídica](#) (recomendable),), [certificado de persoa física](#), [DNI electrónico](#), o [clave concertada](#), admitidos por la sede electrónica del ayuntamiento.
2. De conformidad con él artículo 68.4 de lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él procedimiento administrativo común de lanas administraciones públicas, sí alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la emende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.
3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para lo comparo de la copia electrónica presentada.



4. Las asociaciones registradas en el Ayuntamiento de Begonte, que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar la correspondiente solicitud, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

A la solicitud se juntará la documentación que a continuación se relaciona:

- **ANEXO I** Solicitud en el modelo normalizado que se junta, firmado electrónicamente, que contiene:
 - Declaración jurada de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios frente a la Hacienda Estatal y al ayuntamiento de Begonte, la Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, y de los deberes frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Declaración jurada de las ayudas solicitadas o concedidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, para la misma finalidad.
 - Declaración jurada de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención establecidas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Declaración de la certeza de los datos consignados relativos la cuenta bancaria indicada.
- **ANEXO II** Memoria en la que se detallen las actividades por las que se solicita la ayuda así como un presupuesto detallado de gastos y el importe de la ayuda solicitada, firmado electrónicamente.
- **ANEXO III** Certificado del acuerdo del órgano competente por lo que se aprueba participar en esta convocatoria y se designa persona representante, firmado electrónicamente.

El ayuntamiento de Begonte gestionará de oficio el certificado municipal de estar al corriente de los deberes fiscales con la Administración local, así como de estar inscritas en el registro municipal de asociaciones.

Quinta.- Enmienda de solicitudes.

Si la documentación presentada fue incompleta o presentó errores enmendables, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días (art.30 computo de plazos), emende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Ayudas para asociaciones culturales, deportivas y vecinales 2025 3



Sexta.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva, por Resolución de la Alcaldía, la propuesta motivada de la Comisión evaluadora.

La Comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde- Presidente del Ayuntamiento o persona en que delegue.
- Vocales:
 - Concejal/la de Educación, Cultura y Deportes, o persona en que delegue.
- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Séptima.- Resolución y notificación.

La comisión evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas y emitirá una propuesta de resolución motivando los criterios de reparto, y el Alcalde dictará la resolución que proceda, motivada, con indicación del objeto y el importe del proyecto subvencionado.

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica disponible a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Begonte (<http://begonte.sedelectronica.es/info.0>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones, mediante un correo electrónico dirigido a costa de correo que conste en la solicitud para efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, a tenor del dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.- Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a justificar el importe total concedido, en la fecha límite del 17 de noviembre de 2025, mediante la

Ayudas para asociaciones culturales, deportivas y vecinales 2025 4



presentación por medios electrónicos y en el expediente asignado para este trámite en la sede electrónica (consultar en la Carpeta Electrónica y en esta Ver los Ficheros) y de acuerdo el señalado en el artículo 4º de estas bases, original o copias de la documentación que a seguir se indica:

- **ANEXO IV**, firmado electrónicamente, que contiene la Declaración en relación con otra ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad y de que fue cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención, que no está incurso/la prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención y que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acercan son ciertos.
 - **ANEXO V** Memoria explicativa del objeto de la ayuda que puede incluir documentación gráfica, firmado electrónicamente.
 - Facturas originales o copia auténtica de las mismas.
 - Certificaciones emitidas por los organismos competentes, acreditativas de estar al día en el cumplimiento de sus deberes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, en el caso de tener iniciada la actividad (sí el ayuntamiento dispone en esos fechas del acceso a consulta automática, solicitará la autorización de la asociación para realizarla, a través del documento normalizado o del **ANEXO IV**).
 - Certificado de cuenta bancaria.
2. La inversión justificada deberá coincidir con la resolución de concesión de la subvención, si no coincide con la finalidad de la misma, se requerirá la presentación de una memoria que justifique el cambio y en el caso de no justificarse la totalidad del presupuesto del proyecto, la subvención será minorada en la misma proporción.
3. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, sin perjuicio del previsto en los artículos 45.2 y 45 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su reglamento.

Novena.- Pago.

1. Recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes del ayuntamiento antes de proceder a su pago, podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.
2. No podrá realizarse el pago de las ayudas en cuanto el beneficiario no esté al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no



tenga pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución del origen de reintegro, al amparo del artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. A posteriori del abono de la cantidad justificada la entidad beneficiaria deberá remitir en un plazo improrrogable de 15 días hábiles desde el siguiente, mediante la presentación por medios electrónicos y en el expediente asignado para este trámite en la sede electrónica, el documento bancario acreditativo del pago de las facturas presentadas mediante transferencia bancaria, debidamente identificada. No se admitirán pagos en efectivo, mediante cheque bancario ni tarjeta de crédito o débito.

Décima.- Disposicións finais.-

1. En todo el no dispuesto en la presente convocatoria habrá que atenerse al dispuesto en la ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, en el Reglamento de la Lei 9/2007, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009 y demás normativa que le sea de aplicación.
2. Proceder asimismo a su convocatoria mediante la comunicación a la [Base de Datos Nacional de Subvencions \(BDNS\)](#) el texto de la convocatoria, esta dará traslado el Boletín Oficial de Lugo de un extracto, publicación en el Tablero de Anuncios en las oficinas municipales, en la página web <http://www.concellodebegonte.es/gl/actualidade/14> y en el Tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Begonte <https://begonte.sedelectronica.es/info.1>, a efectos de cumplimiento del requisito de publicidad.

El Alcalde- Presidente: José Ulla Rocha

En Begonte a 1 de abril 2025.





ANEXO I

PROCEDEMENTO: SUBVENCIÓNES PARA ASOCIACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y VECINALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES		DOCUMENTO SOLICITUD	
DATOS DE LA ENTIDADE SOLICITANTE			
Razón social		CIF	
Domicilio	Avuntamiento	Provincia	Código postal
Teléfono	Correo electrónico		
Y, EN SU REPRESENTACION (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
DATOS PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Notificar a: <input type="radio"/> Persona solicitante <input checked="" type="radio"/> Persona representante			
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos. Solo se podrá acceder a notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de la puesta a la disposición de la notificación al correo electrónico facilitado a seguir: CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS BANCARIOS			
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.			
Titular de la Cuenta		Número de cuenta	
IBAN			
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO			
PRESUPUESTO		IMPORTE SOLICITADO	
LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA			
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:			
<input checked="" type="radio"/> NO solicito y/o recibio subvenciones ou axudas doutras administracións ou entidades públicas ou privadas, para a mesma finalidade.			
<input type="radio"/> Si solicito y/ou recibio subvenciones para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes, y a las relaciono a continuación:			
ORGANISMOS	AÑO	ESTADO ⁽¹⁾	IMPORTE
(1) En el caso de estar pendiente de la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE . En el caso de solicitudes concedidas, indicarse CONCEDIDA			
2. Que está al corriente de sus obligaciones con Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia			
3. No está incurso/a en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención			





establecidas en los números 2 e 3 do artigo 10 da Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Que la entidad solicitante acepta las bases de la convocatoria.
5. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjunta son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (ticar sobre los recuadros si se entrega)

Memoria del programa de actividades (ANEXO II)

Certificado del acuerdo del órgano competente por lo que se aprueba participar en esta convocatoria y se designa persona representante. (ANEXO III)

Firma de la persona solicitante o representante

Lugar e fecha

, a de de



**ANEXO II
MEMORIA Y PRESUPUESTO**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUE	
COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE	
NÚMERO DE BENEFICIARIOS	
CALENDARIO /DURACIÓN DEL PROYECTO	
PRESUPUESTO DETALLADO	
CONCEPTO	IMPORTE
SUMA TOTAL	
Firma de la persoa solicitante o representante	
Lugar e fecha	
<input type="text"/> , a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>	





ANEXO III
CERTIFICADO DEL
ACUERDO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL			NIF
DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
CARGO			
CERTIFICA,			
Que esta entidad, mediante [] (acuerdo, resolución/otro) de/de la [] (presidencia/junta directiva/Otros) de fecha [], acuerdo solicitar subvención al abeiro de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a la Asociación Cultural, Deportivas y Vecinal para la realización de actividades y convocatoria para el año [], para el proyecto denominado:			
[]			
Con un presupuesto total de [] (IVA, incluido), y designo como persona representante a [] en calidad de [] (presidente/a, secretario/a, otros).			
Firma de la persona que certifica			
Lugar e fecha			
[], a [] de [] de []			





ANEXO IV - JUSTIFICACIÓN
DECLARACIÓN JURADA

D./D^a: con DNI en calidad de representante de la asociación /entidad y con CIF nº

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

1. Marcar la opción que corresponda:

- NO solicitó y/o recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, para la misma finalidad.
- SI solicitó y/o recibió subvenciones para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes, e ás relaciono a continuación:

ORGANISMO ENTIDAD PÚBLICA Á QUIEN FUE SOLICITADA LA AYUDA	DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO ⁽¹⁾	IMPORTE (€)

(1) En el caso de estar pendiente de la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En el caso de solicitudes concedidas, indicarse CONCEDIDA

- 2. Que está al corriente de sus obligaciones con Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia
- 3. No está incurso/a en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención establecidas en los números 2 e 3 do artigo 10 da Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia

Firma de la persona solicitante o representante

Lugar e fecha

....., a de de





ANEXO V - JUSTIFICACIÓN
MEMORIA Y GASTOS REALIZADOS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO		
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS		
OBJETIVOS CONSEGUIDOS		
COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE		
NÚMERO DE BENEFICIARIOS		
CALENDARIO /DURACIÓN DEL PROYECTO		
GASTOS REALIZADOS		
	CONCEPTO	IMPORTE
	SUMA TOTAL	
Firma de la persona solicitante o representante		
Lugar e fecha		

